

seguridad de encontrar el resultado de una seria investigación histórico-filosófica sobre el Derecho y atinadas observaciones críticas del autor.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

VILLEY, Michel: *Seize Essais de Philosophie du Droit*. Dont un sur la crise universitaire. Dalloz. París, 1969. 370 págs.

Además de sus obras de filosofía del Derecho: *Leçons d'Histoire de la Philosophie du Droit* (1957 y 1962), *La formation de la pensée juridique moderne* (1968), de la cual nos ocupamos en otro lugar, y de *Abrégé du Droit naturel classique* (1961), la inquietud filosófica del profesor de la Sorbona Michel Villey le ha llevado constantemente en cursos especiales, conferencias o intervenciones en Congresos y, sobre todo, en sus notables colaboraciones en *Archives de Philosophie du Droit*, a tratar de problemas filosófico-jurídicos de los que ahora, reunidos en este libro, nos ofrece dieciséis ensayos.

Como buen filósofo, empieza por dar una *definición de la filosofía del Derecho* por su objeto que son «los primeros principios, extraídos de la experiencia práctica, que deben constituir el fundamento de las ciencias racionales del Derecho»; estos principios son tomados por las ciencias de las filosofías. Y como buen historiador, recoge el *contenido* que en los tratados de filosofía del Derecho suele asignarse como temas de estudio: la *definición* del Derecho, objeto de la *ontología jurídica*, «o de lo que nosotros—dice—llamamos así de un modo un poco pedante y sin duda impropio»; el *método y fuentes* del Derecho (*metodología jurídica*); y los problemas de la justificación o validez del Derecho (*axiología jurídica*).

Una definición del Derecho es el segundo de los ensayos, íntimamente relacionado con el anterior. Una definición del Derecho—dice el autor—se encuentra necesariamente al principio de cada ciencia del Derecho, constituyendo los límites, objeto y sustancia del mismo; ya todo dependerá, por consiguiente, de este primer punto. Pero respecto a esta primera cuestión, «¿qué de problemas surgen, cuántas divergencias doctrinales entre sociólogos, historiadores y juristas, y entre sus concepciones del Derecho, cuántas mezclas y confusiones!». El mal capital de nuestro tiempo le parece a Villey el que «los juristas acepten por su cuenta la definición del Derecho hecha por y para los sociólogos e historiadores», por lo que «es urgente repensar las fronteras del arte jurídico, las relaciones del Derecho y los «hechos sociales» (o instituciones) y de lo justo, o de la moral».

El autor renuncia a dar *la* definición del Derecho, y se limita a discernir «ciertos excesos en que han caído las definiciones del Derecho actualmente recibidas entre nosotros», y, recorriendo la historia, Villey se pronuncia «sobre las ventajas y el valor de la actualidad de las definiciones de Aristóteles y de Santo Tomás».

La naturaleza de las cosas es una comunicación presentada por el

autor en el Coloquio de Toulouse en 1964, en la que, con agudeza crítica, expone los presupuestos normativistas, la significación, función y aplicaciones de las teorías modernas de la «naturaleza de las cosas». Pero el profesor Villey aborda una segunda teoría clásica de la naturaleza de las cosas, «que ha dominado la mente de la élite de los juristas al menos hasta el siglo XIV» y que encuentra su explicación «en el sistema filosófico de Aristóteles y de Santo Tomás, o de otro modo, en el *Derecho natural* clásico». En esta teoría clásica encuentra el autor los postulados iusnaturalistas, la significación, función y aplicaciones que son actuales en el pensamiento contemporáneo.

En *Humanismo y Derecho*, otro de los ensayos del libro, el autor, hecha la salvedad de que «se guarda muy bien de denigrar al humanismo en todos sus sentidos», se opone, sin embargo, al humanismo antropocéntrico «que hace del hombre principio y fin de todo», y aduce argumentos contra el humanismo jurídico moderno que endiosa al hombre, al que opone Villey «el Derecho natural clásico que es lo contrario del humanismo jurídico moderno». Contra el humanismo, demasiado humano, dice que ha pretendido hacer del hombre fin supremo del Derecho. Pero si el autor «rompe lanzas contra las exageraciones de un humanismo inflado, deformado por el orgullo de la filosofía moderna», termina este ensayo «rindiendo las armas ante el humanismo verdadero, que es lo contrario del humanismo moderno».

En *El Derecho natural y la historia* no se limita el autor a afirmar el lugar común, entre todos los iusnaturalistas contemporáneos del renacimiento del Derecho natural, de que el Derecho natural es compatible con la historia y debe recoger los datos históricos, así como aplicarse en las circunstancias históricas, sino que demuestra que esta doctrina no es nueva, ni forzada por las exigencias del historicismo o sociologismo modernos, y que no se puede acusar al Derecho natural clásico aristotélico-romano-tomista de *inmovilismo* o ahistoricidad. La *naturaleza*, y las circunstancias, *mutabilis et difformis* del hombre y de la sociedad no fueron desconocidas y fueron, por el contrario, expresamente afirmadas por la doctrina clásica iusnaturalista.

Santo Tomás y el inmovilismo es otro ensayo en el que defiende la tesis anterior y demuestra la «modernidad de Santo Tomás»; *F. Gény y el renacimiento del Derecho natural*; *el Derecho subjetivo* (en Ockam, Hobbes y Jhering); *Derecho y reglas*; *el contrato*; *la responsabilidad en Santo Tomás*; y *el método*, son los que completan los dieciséis ensayos (con un XII bis) que componen la mayor parte de este libro del docto profesor de historia de la filosofía del Derecho, de París.

Muy interesante y de la mayor actualidad es la última parte del libro, que titula: *un cours sur les philosophies du Droit de l'Université*. Se trata de un diálogo que el profesor Villey mantiene con sus alumnos y otros estudiantes (y esto en los mismos días en que el «mundanal ruido» en los medios universitarios de París era poco propicio al diálogo ni siquiera a una elemental convivencia) sobre las aportaciones que la filosofía del Derecho y el Derecho natural clásico han hecho y pueden

hacer para contribuir a «serenar los ánimos» y resolver el «problema universitario».

A través de casi un centenar de páginas en las que recoge literalmente las intervenciones de sus interlocutores, se puede apreciar la «capacidad de diálogo» del maestro y de alguno de sus interlocutores. Y el lector juzgará.

En una exposición histórica y bien documentada el profesor Villey hacía aparecer el papel que había jugado en la Edad Media el método de las «disputaciones», que eran diálogos de altura en los que se razonaban las opiniones diversas y contrarias por las que, normalmente, se empezaba la exposición. Pero esto, para alguno de los interlocutores eran «cosas pasadas» porque «nadie lee ya a Santo Tomas en el siglo xx; todo el mundo sabe que es aberrante». por otra parte—sigue diciendo ese «docto» estudiante—«se sabe que la Edad Media era una época de fascismo...». «Todo lo que ha dicho nuestro camarada es completamente retrógrado. En la Universidad nueva no habrá ya especulación al servicio de la explotación de la clase obrera y del Tercer Mundo, como se hacía en nuestra Edad Media... habrá acción, animación cultural, audiovisual, teatro popular, jazz, sport, judo... Este es mi punto de vista». Así terminó su «brillante» intervención el «culto» estudiante de la Sorbona de un mayo del siglo xx. Pero no es sólo el «fascismo» de la Edad Media contra lo que arremete dicho estudiante, sino que más adelante dice: «Nuestro camarada ha hablado de Rousseau y de Kant. Todo esto no existe ya en el siglo de la cibernética. Esto está ya superado. Ha hablado también de Sartre, con lo que demuestra no saber que Sartre está completamente superado por el movimiento actual, y el mismo Althusser y Lacan y otros esclerotizados. La filosofía es Marcuse, Mao o Che Guevara. He aquí los filósofos modernos».

En términos parecidos, si bien más moderados y correctos, se pronunciaron otros estudiantes.

(¿Es posible así el diálogo?

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

WILSON, John: *Lo absurdo de nuestra moral sexual*. Editorial Fontanella. Barcelona, 1968. 357 págs. (Trad. José Luis Lana.)

No comprendo la razón de los editores al publicar este volumen dentro de una editorial y colección que tan magníficos ejemplares nos ha ofrecido hasta hoy. Siempre me parecerá estupendo abrir nuestros horizontes ideológicos a nuevas dimensiones del pensamiento venidas de otras latitudes; pero, evidentemente, cuando lo que se nos ofrece valga y su aportación pueda ser positiva, incluso aunque sólo sea parcialmente. Cuando, como ocurre con el libro que comentamos ahora, lo único que se nos ofrece es una sarta interminable y farragosa de «observaciones» insípidas y alicortas, miopes y totalmente desprovistas de urdimbre y sentido sistemático, el crítico se queda perplejo, no acertando a encontrar la «razón» de que se haya introducido entre nosotros un libro así.